

Sta. Sabiensa emi maior. Venexa. Dize en
 vista de su favorecida no puedo faltar separando de la
 buena armonia que siempre han seguido las dos ca-
 sas de Nra ymia en defensa de nros Dñs, por lo q. en
 el dia escivo ami Apoderado vaya de acuerdo con
 el de Nra.

Me habian Informado, que la casa Consistori-
 al que intentaban de acuerdo, Naketa y Nra Villa
 de Sakimtak en otro sitio que el de Tablanka era por
 mas comodidad y en package que abaxase el territo-
 rio de ella, Jurisdiccion como y otro Pueblo, y sin per-
 juicio de nros Dñs, y viendo sin el perjuicio que Nra
 manifiesta, y con su consentimiento y no en otra forma
 habia condescendido, por lo que ami tocaba; conq.
 nada me resta q. hazer mas de Nra como le
 expongo el correspondiente poder, viendo preciso
 para la defensa, de acuerdo con el de Nra. Quien
 me tiene de coso de sus preceptos en todo S

asumptos, y los E. mis^{ta} Da Nabel y Prole a c.^{ta}
Viendo mi beneplacido con iguales expresiones E
mis Hijos y Nieto: se ha de servir Vm perdonar
la mano agena porq. me es ya difícil la propia

Nro E. Fue la vida E Vm y E. Paciente dila-
tado años, Burgos y Mayo 17 E 1784 = B. L. P.
E Vm su Par.^e mai, Remedio Criado = Josef Antoni
Gil Delgado =

Mi pta xav^{ta} y S. Vicomdesa E Huerta.